



Resolución Directoral

Nº 241-2022-MIMP/OGA

Lima, 13 de septiembre del 2022

VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 07 de julio del 2022, presentado por la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; el Informe N° D000156-2022-MIMP-OGMEPGD, de fecha 11 de julio del 2022, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y; los Informes N° D000619-2022-MIMP-OAS-WCG, de fecha 24 de agosto del 2022, y el N° D000524-2022-MIMP-OAS-ERP, de fecha 24 de agosto del 2022, ambos elaborados por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000807-2022-MIMP-OAS, de fecha 25 de agosto del 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada con Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° D000156-2022-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva da cuenta de la verificación de: i) al no existir declaratoria de emergencia en el Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la fecha de presentación conforme al orden de prelación; y iii) que durante el presente año, la

Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac no ha sido beneficiada con una donación, razón por la cual es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención normal número 122 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de doce (12) Unidades Impositivas Tributarias, cuenta con una totalidad de población objetivo de 8152 beneficiarios;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los informes de vistos elaborados por el área de Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por la OGMEPGD, recomienda otorgar un total de 149 (Ciento cuarenta y nueve) bienes con un valor equivalente a S/ 15,926.17 (Quince mil novecientos veintiséis con 17/100 Soles), descritas conforme al detalle que figura en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2019-MIMP y modificatoria, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines, en caso contrario los bienes serán revertidos sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 de “La Directiva”;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y modificatoria; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, de 149 (Ciento cuarenta y nueve) bienes con un valor equivalente a S/ 15,926.17 (Quince mil novecientos veintiséis con 17/100 Soles), cuenta con una totalidad de población objetivo de 8152 beneficiarios, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.



Resolución Directoral

Nº 241-2022-MIMP/OGA

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 adjunto, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC

N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	ZAPATILLAS M/JORDAN, COD. CK6618-100, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	12	139.1426	1,669.71
2	ZAPATILLAS M/NIKE JORDAN, COD. 553558-606, PROC. CHINA, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	3	117.5815	352.74
3	ZAPATILLAS M/NIKE, COD. CD5403-102, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	11	97.4887	1,072.38
4	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. CK2943-100 Y CK2947-100, PROD. VIETNAM, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	37	103.8643	3,842.98
5	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. CK2943-102, PROD. VIETNAM, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	11	103.8643	1,142.51
6	ZAPATILLAS M/NIKE AIR WORLDWIDE, COD. CK6924-001 Y CN8536-001, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	11	92.5428	1,017.97
7	ZAPATILLAS M/NIKE VGR, COD. CK7583-001, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	5	104.3666	521.83
8	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. BQ4284-106, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	47	115.9200	5,448.24
9	ZAPATILLAS M/NIKE AIR MAX, COD. CK2947-002, PROC. VIETNAM, DIF. TALLAS	PAR	BUENO	12	71.4840	857.81
TOTALES				149		15,926.17

(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000106-2022-SUNAT/3G0300 de la Aduana de Tacna

(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.

(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización